



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2013.**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. MIKEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))

TENIENTES DE ALCALDE

D. ANGEL ANERO MURGA (PSE-EE(PSOE))
D. GORKA ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE))
D^a MARÍA DELMAR RODRIGUEZ CARRERA (PSE-EE(PSOE))
D^a ITALIA CANNA CASTRO (PSE-EE(PSOE))
D^a LOLI TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))
D. JON PESQUERA GONZALEZ (PSE-EE(PSOE))
D^a MARIA JOSÉ BLANCO GAVIEIRO (PSE-EE(PSOE))

CONCEJALES

D. JABIER ARANBURUZABALA FUENTES (EAJ-PNV)
D^a IZASKUN AURREKOETXEA BERGARA (EAJ-PNV)
D. ALVARO RODRIGUEZ LARRAURI (EAJ-PNV)
D. AITOR BEITIA GORRIARAN (EAJ-PNV)
D^a MARTA SANCHEZ GONZALEZ (EAJ-PNV)
D. JOSE MARIA EZKERRA FERNANDEZ (EAJ-PNV)
D. KEPA SOLOZABAL BERGARA (BILDU)
D^a IZASKUN DUQUE SANTACOLOMA (BILDU)
D. JOSÉ IGNACIO IBARMIA LAHUERTA (BILDU)
D. JUAN CARLOS CASTAÑO MORENO (PP)
D. JOSÉ MANUEL DE INSAUSTI MONTALVO (PP)
D^a PILAR RODRÍGUEZ ECHEVARRÍA (PP)
D. IÑAKI ARANA URIARTE (EBB)

TRADUCTORAS DE EUSKERA

D^a NOEMI PASTOR MARTINEZ.
D^a BEGOÑA ALCEDO MOMOITIO

INTERVENTORA

D^a VIRGINIA PEREZ BERASATEGUI

SECRETARIA GENERAL

D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA

En la Noble Villa de Portugalete, a las 9:37, del 26 de septiembre de 2013, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos de la casa consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, convocada al efecto bajo la presidencia del Alcalde D. MIKEL TORRES LORENZO, asistido de mí, la Secretaria General.



I.- PARTE RESOLUTORIA

1.01.-SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE 24.07.13 (SESIÓN ORDINARIA)

El Sr. Alcalde pregunta si algún corporativo desea formular alguna observación al acta de la sesión de 24 de julio de 2013. No se producen intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde somete el acta a votación. Votan a favor todos los grupos políticos municipales menos BILDU que se abstiene, por lo tanto, se aprueba el acta de la sesión ordinaria de 24 de julio de 2013.

1.02.-SE PROPONE, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N ° 2013/048 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO, POR IMPORTE DE 1.513,00 €.

El Sr. Alcalde explica brevemente el asunto objeto de acuerdo

No habiendo intervenciones el Sr. Alcalde somete el punto a votación. Votan a favor todos los grupos políticos municipales y, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Debido a la firma del Convenio con ERALAN para la renovación de los planes de uso de las administraciones públicas a través del liderazgo lingüístico.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos n° MC 2013/048 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO tramitado al efecto y considerando que, según informe emitido por la Intervención municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 29.4 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de los Entes Locales de Bizkaia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, de 20 de septiembre de 2013, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n° MC 2013/048 en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Partidas de gastos con créditos de baja:

Partida	Descripción	Importe
08-4514-22615	Actividades de promoción del euskera; Cultura	1.513,00 €

Partidas de Gastos con altas de crédito:

Partida	Descripción	Importe
01-4227-48108	Convenio con ERALAN; Promoción y uso del euskera	1.513,00 €



SEGUNDO.- Esta resolución es firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que el Servicio de Intervención procederá a introducir la modificación de crédito aprobada en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos”.

1.03.-SE PROPONE, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 0 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

El Sr. Alcalde explica brevemente el asunto objeto de acuerdo y cede la palabra a la concejala de hacienda

Interviene la Sra. RODRÍGUEZ CARRERA (PSE-EE(PSOE) y dice que: Se establece el llamado pago a la carta, procedimiento que permite abonar anticipada y fraccionadamente, a lo largo de todo el ejercicio, determinadas deudas de vencimiento periódico.

Este sistema se establece para el IBI, el IVTM, los vados, la reserva de parada de taxi, las mesas y sillas de devengo anual y la venta ambulante.

Las modalidades de pago y la fecha de cobro de los plazos se aprobarán a propuesta de la Recaudación Municipal, junto con el calendario fiscal de cada ejercicio, y podrán ser mensuales (9 plazos como máximo), bimestrales, trimestrales (3 plazos como máximo), semestrales y de un único pago anual.

Todo esto está amparado por el artículo 10.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

El sistema tiene grandes ventajas para el contribuyente, como son obtener una visión más global de los tributos y sus importes, poder elegir los plazos de abono y las cantidades a ingresar, adaptar los pagos a sus propias necesidades, desentenderse de los periodos de cobranza y recibir un justificante de pagos individual.

Pero para la Administración también resulta ventajoso este sistema, ya que procura un mayor número de cobros domiciliados, con lo que se asegura el cobro de más recibos y minimiza los costes de su emisión.

El Sr. CASTAÑO MORENO (PP) se siente orgulloso de que se vaya a aprobar la concreción de una propuesta del Grupo Popular, traída al Pleno en diciembre de 2012 y aprobada por unanimidad.

Es una buena noticia para nosotros y para toda la ciudadanía de Portugalete. Nos sentimos orgullosos, pero no satisfechos, porque queremos continuar en esta línea y traer más propuestas que concedan todavía más facilidades, en especial a la gente con menos recursos que debe planificar con mayor celo el pago de los impuestos municipales, para que lo haga de manera flexible.

Es un primer paso en nuestro avance hacia mejores servicios, una menor burocracia y mayor comodidad para la ciudadanía.

Por supuesto que vamos a votar a favor.

Interviene el Sr. SOLOZABAL BERGARA (BILDU) y avanza que votarán a favor de la Ordenanza 0, pero debemos decir que, dada la coyuntura social actual, no nos gusta la forma de tramitación de las exenciones y exenciones parciales de las tasas.



El Sr. ARANBURUZABALA FUENTES (EAJ-PNV) se felicita por la implantación del pago a la carta. Es un sistema eficaz, moderno y que va a facilitar el pago de las tasas y nos va a ayudar a cumplir con nuestras obligaciones fiscales. Vamos a votar que sí, ya en su momento hicimos nuestras aportaciones; además, lo llevábamos en nuestro programa electoral y para garantizar el éxito sólo nos queda poner proponer una buena campaña de comunicación al contribuyente, como se ha hecho en otros municipios.

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el punto a votación. Votan a favor todos los grupos políticos municipales y, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba el siguiente acuerdo:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales en el Territorio Histórico de Bizkaia y con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, de 20 septiembre de 2013, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 0 GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION** en los siguientes términos:

“PAGO A LA CARTA

ARTÍCULO 28.- CONCEPTO

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 10.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de Haciendas Locales, el pago a la carta es una modalidad de pago a través de la cual, conforme a las siguientes reglas, se podrán hacer efectivas, anticipada y fraccionadamente, a lo largo del ejercicio, sin devengo de intereses de demora, determinadas deudas de vencimiento periódico domiciliándolas en una entidad financiera

ARTÍCULO 29.- TRIBUTOS INCLUIDOS

El sistema de Pagos fraccionados a la Carta se establece para:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Vados
- Reserva Parada de Taxi
- Mesas y sillas de devengo anual
- Venta Ambulante

ARTÍCULO 30.- MODALIDADES Y FECHAS DE PAGO

Las modalidades de pago y fecha de cobro de los plazos se aprobarán, a propuesta de la Recaudación Municipal, junto con el Calendario Fiscal de cada ejercicio, y podrán ser: Mensuales: (9 plazos como máximo); bimestrales, trimestrales (3 plazos como máximo), semestrales y un único pago anual.

ARTÍCULO 31.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL SISTEMA

1. El pago se realizará por medio de domiciliación bancaria en una única cuenta. Si la persona titular de la cuenta no coincide con la obligada al pago, deberá aportar la correspondiente autorización del titular, no siendo posible incluir en esta modalidad recibos de distintos obligados.



2. No podrán acogerse al sistema los deudores que tengan deudas en periodo ejecutivo. No obstante, podrán acogerse a esta modalidad los deudores que teniendo deudas en ejecutiva las hayan fraccionado en tanto en cuanto dicho fraccionamiento se cumpla.

ARTÍCULO 32.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de “pago a la carta” se presentarán en la Recaudación Municipal o en las oficinas de Información y Atención ciudadana, o a través de la web del Ayuntamiento www.portugalete.org

2. Surtirán efecto desde ese mismo ejercicio si se presentan antes del 1 de febrero de cada año, las presentadas con posterioridad a esa fecha tendrán efectos para el ejercicio siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos

ARTÍCULO 33.- COMUNICACIÓN A LOS DEUDORES

La Recaudación Municipal confirmará a cada contribuyente, que lo haya solicitado y que cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, la concesión del pago a la carta con todos los datos referidos al sujeto pasivo, al hecho imponible y la cuota a pagar, comunicando asimismo, la fecha de cargo en cuenta y el número de cuenta corriente o libreta de ahorro

ARTÍCULO 34.- IMPUTACIÓN DE PAGOS

Las cantidades anticipadas por los contribuyentes a través de este sistema se imputarán a los recibos asociados a los pagos a la carta de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Primeramente atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas, se aplicarán a las de vencimiento anterior.
- b) Ante deudas de igual vencimiento, se aplicarán primero a las de importe inferior.

ARTÍCULO 35.- ANTICIPACIÓN DEL PAGO

Por interés del contribuyente se podrá anticipar el pago de fracciones aún no vencidas. Si el pago anticipado no cubre la totalidad de la deuda, la Recaudación recalculará el monto de las fracciones pendientes y lo comunicará al interesado

ARTÍCULO 36.- EFECTOS DEL IMPAGO DE PLAZOS

El impago de cualquiera de los plazos implicará la revocación del acuerdo de concesión.

Al vencimiento del período voluntario de ingreso, si por causas imputables al deudor no se hubiese hecho efectivo el importe pendiente, se iniciará el período ejecutivo por los importes no ingresados de las liquidaciones que correspondan una vez realizada la imputación definitiva de pagos.

ARTÍCULO 37.- MODIFICACIONES DE OFICIO

Cuando se produzca la baja de alguna inscripción de la matrícula por cambio de titularidad o por otras circunstancias que impliquen la baja de oficio, quedará automáticamente excluida de dicho plan de pago, sin que dicha baja afecte necesariamente al importe de los plazos que restan por pagar.



ARTÍCULO 38.- JUSTIFICACIÓN DE PAGOS.

1. Concluido el cobro del total de la deuda, la Recaudación municipal enviará a cada contribuyente, por correo ordinario, justificante de los recibos pagados..

2. El documento de concesión de esta modalidad de pago a plazos será justificante suficiente de estar al corriente del pago del IVTM o del IBI del año en curso”.

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un diario de la mayor difusión del Territorio Histórico.

CUARTO: Si no se presentan reclamaciones contra el acuerdo provisionalmente aprobado, éste se entenderá definitivamente adoptado.

QUINTO: La Ordenanza modificada entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

1.04.-SE PROPONE, APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N ° 2013/047 EN LA MODALIDAD DE CREDITO ADICIONAL, POR IMPORTE DE 580.566,90 €.

El Sr. Alcalde explica brevemente el asunto objeto de acuerdo.

A continuación interviene el Sr. CASTAÑO MORENO (PP) y avanza que votarán a favor de esta ampliación de crédito para abonar el coste de energía eléctrica porque queremos de verdad pagar la luz. Así y todo, debo exponer varias matizaciones.

Cuando se nos presentaron los presupuestos hace dos años ya tuvimos una controversia sobre el consumo real de energía. Ya entonces dijimos que el presupuesto reflejaba el estado de la partida a comienzos de año y no todo lo gastado al final.

Este año, aunque no ha habido presupuesto, se ha tratado de ajustar mejor la partida, con un gasto más verdadero. Sin embargo, aunque el presupuesto no aprobado reflejaba una partida de 900.000 euros para energía eléctrica, se estimaba que la necesidad real era de 1.000.000. No se llegó a dotar con esta cifra porque se estimaba que se iba a licitar la obra que traería un ahorro y sería suficiente con 900.000.

Pero el presupuesto no se aprobó y se prorrogó el anterior, que tenía 760.000 euros para luz. A eso añadimos ahora estos 580.000 de ampliación de crédito, con lo que, en total, llegamos a un gasto de 1.340.000 euros en electricidad.

Ante esto debemos matizar, en primer lugar, que esperamos que en el próximo presupuesto de 2014 se cuantifiquen al menos esa cantidad, 1.340.000 euros, y no tengamos que volver a decir por tercera vez que se presupuesta una cifra inferior al consumo real. Y, en segundo lugar, nos convendría licitar ya el nuevo contrato de



energía eléctrica para tener un ahorro significativo en 2014. Es un proceso que lleva meses y, cuanto más lo retrasemos, más tarde empezaremos a ahorrar. Por tanto, reflejemos en los presupuestos el gasto real y licitemos cuanto antes para empezar a ahorrar.

Seguidamente interviene la Sra. DUQUE SANTACOLOMA (BILDU) y dice que el presupuesto que luego se prorrogó no estaba ajustado a lo que, en opinión de la oposición, era el gasto real y ahora tenemos que dotar la partida con cargo a otras como las retribuciones básicas, las complementarias y la seguridad social del personal de programas de empleo.

En la comisión correspondiente nos explicaron que estas partidas correspondían a Lanbide y no las íbamos a utilizar. Así y todo, son más de 300.000 euros suplementarios los que hemos necesitado para pagar la luz y por eso me gustaría solicitar que el próximo presupuesto se ajuste más al gasto real para no tener luego que recurrir a dotaciones posteriores.

Si lo hubiéramos hecho mejor, ahora tendríamos 350.000 euros para el plan de empleo local por el que el portavoz del PNV lleva cuatro comisiones preguntando.

Seguimos esperando ese plan, que parece no estar entre las prioridades ni en la agenda de Lanbide ni de este gobierno local, a pesar de los más de 4.000 parados y paradas que hay en Portugalete.

El Sr. ARANBURUZABALA FUENTES (EAJ-PNV) aclara que se trata de más dinero del que dice la portavoz de Bildu. Son unos 370.000 euros; es decir, unos 61 millones de pesetas.

Estamos a favor de pagar la factura de la luz, por supuesto, pero nos vamos a abstener porque nos resulta llamativo que las partidas en baja sean las del programa de empleo. Nos duele porque reiteradamente hemos pedido en la comisión que se ponga en marcha un programa de empleo local con medidas específicas para generación de actividad económica, creación de nuevo empleo y ayuda al comercio, hostelería y servicios. Creemos que el dinero de esas partidas debería haber utilizado para esos fines.

También queremos señalar que ya llevamos hechas muchas modificaciones de crédito y eso dice algo que ya decía un informe de Intervención sobre los presupuestos.

El Sr. ALCALDE señala que algunas cosas que ha oído no son ciertas. En primer lugar, el presupuesto no se aprobó, sino que se prorrogó y por eso ha habido más modificaciones de crédito. Así y todo, aunque se hubiera aprobado el de 2013, las habría habido, porque son algo perfectamente legal, normal y habitual en todos los ayuntamientos para hacer frente a los imprevistos. Además, las previsiones de gasto las hacen los técnicos, no los políticos.

El nuevo presupuesto incluía la licitación del contrato de la luz. No se aprobó y por eso hemos tenido que realizar esta modificación de crédito.

En cuanto a los programas de empleo, deberíamos preguntar a Lanbide por qué este año no los ha sacado. Preguntádselo al Gobierno Vasco. Los ayuntamientos habíamos reservado dinero para esos programas, pero el Gobierno Vasco no los ha sacado y nosotros ahora no podemos contratar directamente. Sin el Gobierno Vasco no lo podemos hacer. De todos modos, cuando se saquen, participaremos como siempre.

El Sr. CASTAÑO MORENO (PP) entiende perfectamente que un presupuesto prorrogado necesita modificaciones, pero cuando no ha sido así también las hemos



necesitado, especialmente para pagar la luz. Efectivamente este gasto lo prevén los técnicos, pero el gasto es el que es, a final de año se sabe cuánto será necesario para el siguiente y los informes de Intervención así lo dicen repetidamente. Además, no es una partida baladí, sino un gasto importante.

Por otro lado, aunque manejen un presupuesto prorrogado, se podía haber hecho otra modificación de crédito para licitar el nuevo contrato de la luz. Sabemos ya qué cantidad necesitamos para eso y por tal razón solicitamos que se acometa ya, puesto que eso supondría un ahorro que no deberíamos retrasar.

El Sr. ALCALDE señala que no hay que olvidar que en lo que va de año la luz ha subido un 11% y se prevén más subidas. Sobre 900.000 euros es una cantidad importante y eso no lo sabíamos a comienzos de año.

Los técnicos hacen previsiones de gasto y también de ahorro y mejoras; siempre hay desviaciones, para bien o para mal, y por eso recurrimos a las modificaciones.

La Sra. DUQUE SANTACOLOMA (BILDU) comenta que si las previsiones las hacen los técnicos, igual deberíamos escuchar más a todas y todos los técnicos municipales. Los informes de Intervención nos han avisado de esto varias veces. Por tanto, igual deberíamos hacerles más caso.

El Sr. ALCALDE dice que los técnicos también se equivocan en sus previsiones; a veces porque las situaciones mejoran. Un presupuesto nunca se cumple al cien por ciento, siempre se modifica, sobre todo cuando hay subidas de precio inesperadas.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el punto a votación. Votan a favor los grupos políticos municipales PSE-EE(PSOE), PP y EBB, que suman 12 votos. Se abstienen los grupos políticos municipales EAJ-PNV y BILDU, que suman 9 y, por lo tanto, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2013, en la que se informa de la conveniencia de dotar consignación presupuestaria para los consumos de energía eléctrica, financiándolo con bajas por anulación de otras partidas cuyos créditos no se van a utilizar este ejercicio y cuya reducción no perturba el servicio respectivo.

Considerando el informe de la Intervención municipal en el que se hace constar que la instrucción de dicho expediente se ajusta a la normativa legal que le es de aplicación.

En base a la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 34.3 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, de 20 de septiembre de 2012, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito nº MC 2013/047 en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL para consignar en el Presupuesto 2013 la cantidad de 580.566,90 € según el siguiente desglose:

Partida	Denominación	Importe
04.4322.22101	Energía eléctrica edificios públicos; Edificios públicos	198.389,55 €
04.4324.22101	Energía eléctrica alumbrado público; Alumbrado público	382.177,35 €



TOTAL	580.566,90 €
--------------	---------------------

La dotación está financiada con cargo a las siguientes bajas por anulación:

Partida	Denominación	Importe
09.4321.43301	Transferencias corrientes a Surposa	54.047,48 €
07.4221.22714	Contrato limpieza colegios públicos	29.630,88 €
04.1217.23014	Reparación de material de transporte; Brigada	28.000,00 €
03.1214.22404	Seguro de responsabilidad civil	12.477,30 €
02.1215.22707	Otros trabajos exteriores; Personal	10.000,00 €
14.4322.22714	Contrato limpieza edificios públicos	52.417,21 €
09.4321.22607	Ejecución subsidiaria; Urbanismo	23.109,83 €
11.3222.13101	Retribuciones básicas personal programa empleo	292.757,88 €
11.3222.13102	Retribuciones complementarias personal programa empleo	54.666,73 €
11.3222.16001	Seguridad social personal programas de empleo	23.459,59 €
TOTAL		580.566,90 €

SEGUNDO.- A partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo las facturaciones de los consumos de energía eléctrica se contabilizarán en estas dos partidas que ahora de dotan, dejando de imputarse a cada programa presupuestario.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 17, y 18 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de la Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos Generales, momento en el que la Modificación de Crédito entrará en vigor

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios municipales de personal, contratación y compras, obras, urbanismo, promoción económica y empleo y medio ambiente.”

1.05.-SE PROPONE, APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CON ASTI-LEKU S. COOP DEL “CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE REGULAN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA GESTIÓN DEL SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO DONDE SE SITUAN LOS TERRENOS DE LA IKASTOLA ASTI-LEKU, CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PRIVADO EN EL P.G.O.U.”

El Sr. Alcalde explica brevemente el asunto objeto de acuerdo y cede la palabra al concejal de urbanismo.

Toma la palabra el Sr. ANERO MURGA (PSE-EE(PSOE) y manifiesta que este convenio viene a dar solución a un problema enquistado durante años que, gracias al trabajo y a la buena voluntad de las partes, se ha desbloqueado.

Se ha dado solución, pues, a los realojos de los vecinos, ya que el convenio fija que se encargarán de ello el Ayuntamiento y el Gobierno Vasco, se garantiza la continuidad de la ikastola, lo cual ha sido una prioridad para nosotros y, finalmente, se salvaguardan los



intereses de la ciudadanía, al cumplirse en los terrenos afectados las previsiones del PGOU y del Plan Especial para la zona.

Todos conocéis el fondo de este convenio y por ello solicito vuestro apoyo y vuestro voto favorable.

Interviene el Sr. ARANA URIARTE (EBB) y comenta que En EBB pensamos que en un municipio no debe haber viviendas fuera de ordenación, a no ser que un clamor popular así lo reclame o ello responda a un claro interés social.

Este convenio deja claro que viviendas de determinadas calles serán derribadas. El convenio favorece a una entidad privada, como es Asti Leku, y perjudica a los vecinos, que vivirán con la incertidumbre de cuándo derribarán su vivienda y no podrán realizar en ella obras de mejora.

El convenio nos pone de manifiesto que el gobierno municipal sigue urbanizando para el municipio, pero sin los vecinos, que sigue pleiteando por tener viviendas fuera de ordenación en El Progreso y en Sotera de la Mier y propone pagar los trabajos de derribo y realojo de los afectados por Asti Leku cuando no tiene ni un duro.

En conclusión, no podemos apoyar este convenio.

Interviene el Sr. CASTAÑO MORENO (PP) y dice que se trata de un problema que se arrastraba desde hacía años y debería haberse solucionado antes porque condicionaba el desarrollo de Asti Leku, que no podía invertir en infraestructuras.

In extremis, antes de que Asti Leku recurriera a los tribunales, se ha conseguido un acuerdo y nosotros lo valoramos positivamente, porque opinamos que el Ayuntamiento debe facilitar el desarrollo de la labor de los centros educativos, tanto públicos como privados. Este es, pues, un buen ejemplo, de cara al futuro, de cómo con buena voluntad se pueden desbloquear los problemas.

En cuanto a los realojos, vemos también bien que los asuma el Ayuntamiento, pues esto supone una mayor garantía, ya que para Asti Leku era difícil asumir la cantidad necesaria.

En conclusión, vamos a votar a favor del convenio.

La Sra. DUQUE SANTACOLOMA (BILDU) coincide bastante con lo expuesto por Iñaki Arana: hay un conflicto de derechos, pues, por un lado, está el de las niñas y niños de Asti Leku a unas instalaciones educativas dignas; por otro, el del Ayuntamiento, a ejercer una ordenación urbanística lógica; y en tercer lugar, el de las vecinas y vecinos que pierden sus viviendas.

Creemos que debe primar este último derecho a la vivienda y tampoco creemos que deba haber en el municipio viviendas fuera de ordenación.

Vemos claramente que este convenio beneficia a Asti Leku y no vemos en qué beneficia al Ayuntamiento, pues debería asumir los costes del realojo y eso deberemos pagarlo entre toda la ciudadanía.

No vemos claro, pues, qué ganamos y, por lo tanto, no podemos apoyar este convenio.

El Sr. RODRIGUEZ LARRAURI (EAJ-PNV) anticipa que votarán a favor de este convenio porque supone un esfuerzo de negociación para dar solución a algo que tenía que haberse solucionado antes.

Creemos que beneficia a las tres partes afectadas. A Asti Leku, porque garantiza su viabilidad, no su expansión, ya que se le habían impuesto, como habíamos expresado cuando hubo de aprobarse el PGOU y sus revisiones posteriores, unas cargas



urbanísticas exageradas, a las que no podría hacer frente, y que impedían su desarrollo e incluso su existencia como centro.

El convenio beneficia también a los propietarios de las casas afectadas, pues su realojo queda garantizado, y beneficia también a la ciudadanía, que verá desarrollado el PGOU.

Toma la palabra el Sr. ANERO MURGA (PSE-EE(PSOE) y agradece a todos los grupos y desea además contestar al portavoz de EBB que la declaración de fuera de ordenación en ocasiones es forzosa, pues es la fórmula de la que nos valemos para acabar con la infravivienda y proceder a los realojos. Además, algunas de las viviendas fuera de ordenación que ha citado están en revisión y puede que vuelvan a estar dentro de ordenación.

La concejala de Bildu preguntaba qué gana el Ayuntamiento con este convenio. Pues gana terreno, ya que parte del terreno que ahora pertenece a Asti Leku pasará a ser propiedad municipal y gana porque un centro referente del municipio ve garantizada su continuidad.

Los vecinos también ganan porque ahora su realojo no depende de un centro educativo que no se veía capaz de asumir las exigencias del Plan Especial de la zona, elaborado en su día por un concejal del PNV. Con el convenio, ahora, el realojo lo asumirá el Ayuntamiento y otras administraciones públicas que quieran participar. Al respecto debo decir que el Gobierno vasco, ya desde tiempos de Javier Madrazo se mostró interesado por participar en este proceso y los posteriores consejeros de Vivienda también.

Por tanto, con este convenio ganamos todos: vecinos afectados, Asti Leku y el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. ARANA URIARTE (EBB) y dice que cuando hablamos de este tema siempre le recuerdan el asunto de la infravivienda, pero se obvia que María Antonia Trujillo, ministra del PSOE, propuso viviendas de protección oficial de 30 metros cuadrados. Y se obvia también que esas viviendas se han convertido en infravivienda porque no se han permitido grandes mejoras ni reparaciones, sino solamente pequeñas obras.

Olvidamos también el desarraigo de los vecinos, que quieren vivir en su barrio, con su gente de siempre. No deberíamos echarlos de sus casa para favorecer intereses de entidades privadas que hacen negocio con la educación, ya que, aunque sea una entidad sin ánimo de lucro, va a poseer unos terrenos que tienen un determinado valor. Al respecto debo recordar que la ciudadanía de Euskadi ya puso dinero para Asti Leku cuando se perdonó su deuda para que se convirtiera en un centro público y luego siguió siendo privado.

Este convenio, en fin, no garantiza nada. Los vecinos seguirán con incertidumbre, con intranquilidad, con inseguridad, al igual que los propietarios de las más de 600 viviendas que ha habido fuera de ordenación en Portugalete; algunas sin sentido, como se ha demostrado después, cuando han vuelto a estar dentro de ordenación.

El convenio mejora algo, pero no todo, porque ¿cómo va a pagar el Ayuntamiento los derribos y los realojos si no puede hacer ninguna inversión?

En fin, los vecinos seguirán igual de inseguros y ya veremos si Asti Leku hace lo previsto por el convenio, porque yo no lo veo claro.



Al PNV quiero contestarle que efectivamente hay un conflicto de intereses: están los intereses de Ati Leku, los del Ayuntamiento y los de los vecinos. Pero, como siempre, los que no tendrían que tener ningún problema, que son los vecinos, resulta que ahora los tienen todos. Pero como poseen infravivienda, pisos pequeños y viejos y son pequeños propietarios, los echamos fácilmente a la calle, lo cual no sucedería si fuesen grandes propietarios.

La Sra. DUQUE SANTACOLOMA (BILDU) suscribe palabra por palabra lo expresado por el portavoz de EBB y recordamos que los vecinos con viviendas fuera de ordenación se encuentran en una situación paradójica, pues, por un lado, viven en infravivienda y, por otro, no pueden hacer trabajos de mejora de sus viviendas.

También están en situación de incertidumbre, ya que no saben durante cuánto tiempo permanecerán así, sin poder acometer obras de mejora, sin poder reparar desperfectos, mientras su vivienda se va degradando.

Además, transmitiremos a vecinas y vecinos de El Progreso y de Sotera de la Mier que el gobierno municipal opina que sus viviendas son infravivienda.

El Sr. RODRIGUEZ LARRAURI (EAJ-PNV) comenta que su grupo también está preocupado por los vecinos y por la infravivienda y queremos garantizar los derechos de todos los vecinos, sin defender intereses particulares de nadie. Al portavoz de EBB le pediría que primero leyese el convenio y luego hablase. Ellos lo han leído y por eso van a votar a favor.

El Sr. ANERO MURGA (PSE-EE(PSOE)) señala que no es cierto que en las viviendas fuera de ordenación no se puedan hacer reparaciones. Se pueden hacer obras de mantenimiento, arreglar, por ejemplo, goteras o pintar y todo lo necesario para vivir. No se pueden hacer obras de consolidación o, por ejemplo, si se pone mármol, luego eso no se valorará en la expropiación.

A la concejala de Bildu debo responderle que el PGOU contempla varias razones para declarar una vivienda fuera de ordenación. Una es que sea infravivienda y otra, que afecte al desarrollo urbano e impida, por ejemplo, una salida o una carretera.

En cuanto a lo que decía el portavoz de EBB sobre el negocio que hará Asti Leku y el valor de los terrenos, debo contestarle que el convenio dicta qué hacer en todas las situaciones posibles, incluida la venta. Están todas contempladas y, además, posteriormente vendrá un convenio de colaboración mediante el cual el Ayuntamiento podrá usar las instalaciones de Asti Leku en horario extraescolar.

El Sr. ARANA URIARTE (EBB) cree que es bueno de vez en cuando adoptar el punto de vista de los vecinos que sufren estas situaciones. Por ejemplo, si tienen goteras en la azotea y el único remedio es poner un tejadillo, el Ayuntamiento no lo permitirá, porque supone modificar la estructura. Lo mismo sucederá si tienen humedades y se pueden aportar muchos ejemplos en los que el Ayuntamiento aplica la norma y se acabó.

Habéis hablado de expropiaciones por razones sociales, pero también se han dado por otras razones. Recuerdo la casa de Carlos VII que se expropió por razones circulatorias. ¿qué razones aconsejaban, en cambio, las expropiaciones de Zomillo, Simón Bolívar o Miguel de Cervantes? En Miguel de Cervantes solo se me ocurre que había casas atípicas, de planta baja y piso y se quisieron derribar para hacer bloques.

No queremos amargar la vida a los vecinos y por eso solicitamos que vuelvan a “dentro de ordenación” todas las viviendas posibles.



No podemos apoyar este convenio. Nos vamos a abstener porque supone cierta mejora respecto a lo anterior y una cierta esperanza de un buen realojo para los vecinos. Pero va en la misma línea de siempre, de todo para el pueblo, pero sin los vecinos y no o podemos apoyar.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE y recuerda que llevan ya seis años trabajando en este convenio y eso quiere decir que el Ayuntamiento no ha cedido, porque si hubiera cedido, se habría firmado hace seis años. Pero el Ayuntamiento estableció dos condiciones inamovibles: una, defender los intereses de los vecinos, para lo cual hemos trabajado codo con codo con sus abogados; y dos, que Asti Leku permaneciera en Portugaleta, de manera que, si en un futuro se fuera de la villa, los beneficios de este convenio revertirían en el Ayuntamiento.

Por tanto, afirmo que es un muy buen acuerdo para el Ayuntamiento y los vecinos y un buen acuerdo para Asti Leku, porque tendrá que hacer frente a las cargas urbanísticas que esto supone, como cualquiera, pero las gestionaremos conjuntamente y queremos que se incorpore a la operación el Gobierno Vasco, pues lo necesitamos económicamente.

Todos los realojos que hemos realizado en Portugaleta por fuera de ordenación han sido de sobresaliente. Nunca ha habido ningún problema porque el bienestar de los vecinos ha sido siempre nuestra principal preocupación.

La incertidumbre de los vecinos viene de más atrás, de hace 20 o 25 años, cuando empezamos con los primeros planes generales que todos los grupos hemos apoyado. Y las viviendas se declaran fuera de ordenación no solo por ser infravivienda, sino también porque impiden el desarrollo urbanístico de la ciudad, como sucedió con la casa citada de Carlos VII. Por cierto, a pesar de que casi todos estábamos de acuerdo con aquella operación, para sus vecinos seguro que también fue amargo tener que dejar su vivienda. Por eso el realojo tiene que ser bueno, tiene que ser una buena contraprestación o retribución y se tiene que negociar individualmente.

Las casas de la zona de Asti Leku que están fuera de ordenación son infravivienda y la gente que ahora las ocupa están creando conflictos vecinales, hasta el punto de que la gente de la zona nos ha pedido que las tiremos de una vez.

Sí permitimos arreglos, aunque luego no se tengan en cuenta en la valoración. Permitimos todo lo que suponga mantener una calidad mínima en las viviendas y en muchas ocasiones esas obras las hace el Parque Móvil, por colaborar y sin tener obligación de hacerlo.

Asti Leku ha defendido la cooperativa, los padres y el centro y a mí me alegra que se haya comprometido a permanecer 30 años en Portugaleta, de manera que, si se fuera, deberían revertir las cargas al Ayuntamiento. Les cedemos terrenos, al igual que les permitimos usar campos deportivos públicos; en eso no somos estrictos, aunque sean una entidad privada, porque redundan en beneficio del deporte infantil de Portugaleta.

En resumidas cuentas, es un buen acuerdo que hará que Asti Leku se quede en la villa porque, si se fuera, saldría perdiendo, porque garantiza a los vecinos un realojo de calidad y les asegura las condiciones económicas y también porque cumple con el PGOU.



No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el punto a votación. Votan a favor los grupos políticos municipales PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV y PP, que suman 17 votos. Vota en contra el grupo políticos municipal BILDU, que suma 3. Se abstiene el grupo político municipal EBB, que suma 1 y, por lo tanto, se aprueba el siguiente acuerdo:

“La Sociedad Cooperativa Asti-Leku S. Coop y en su nombre su Presidente D. José Félix Ruiz Santamaría, solicitó la suscripción de un convenio urbanístico por el que se regulen los términos y las condiciones de la gestión del suelo urbano con planeamiento incorporado donde se sitúan los terrenos de la Ikastola Asti-Leku, calificados como sistema general de equipamiento privado en el Plan General de Ordenación Urbana de Portugalete.

Instruido el correspondiente expediente y previo el informe de los Servicios municipales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 101, de 28 de mayo de 2013, se sometió a información pública por plazo de 20 días el contenido íntegro del clausulado del futuro convenio, sin que se haya recibido alegación alguna.

El contenido del convenio propuesto resulta de interés para los fines de este Ayuntamiento, toda vez que se ajusta a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana para el suelo urbano con planeamiento incorporado URPI-5 y agiliza su gestión y es por lo que, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Planificación y Desarrollo Urbano, de 3 de Septiembre de 2013, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción con ASTI-LEKU S. COOP. del “CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE REGULAN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA GESTIÓN DEL SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO DONDE SE SITUAN LOS TERRENOS DE LA IKASTOLA ASTI-LEKU, CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO PRIVADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORTUGALETE” con arreglo a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

Se llevará a cabo para:

- a.- Incrementar la edificabilidad actual (0,679 m²/m²) a la máxima autorizada por el Plan (2 m²/m²).
- b.- Establecer la ordenación que de ella se deriva.
- c.- Determinar el régimen de ejecución de la actuación integrada.

SEGUNDA.- LA REPARCELACIÓN.

2.1.- La reorganización del área de equipamiento deberá considerar para su adecuación a las determinaciones de la reforma, las siguientes edificabilidades, ocupaciones y consolidaciones:

- a.- Techo máximo: 35.560 m² x 2 m²/m²= 71,120 m²
- b.- Ocupación máxima: 60% s/35.560 m²= 21.336 m²
- c.- Superficie construida:

-Edificio de educación primaria:	6.056 m ²
-Edificio de educación secundaria:	3.144 m ²
-Edificio de educación infantil:	3.073 m ²
-Frontón abierto cubierto:	691 m ²
-Aulas prefabricadas secundarias:	634 m ²
Total	13.598 m ²



d.- Superficie ocupada:	
-Edificio de educación primaria:	2.099 m2
-Edificio de educación secundaria:	1.500 m2
-Edificio de educación infantil:	1.215 m2
-Frontón abierto cubierto:	688 m2
-Aulas prefabricadas secundarias:	255 m2
Total	5.758 m2

2.2.- Reconocerá también, y a favor de la ikastola, la edificabilidad no consumida hasta alcanzar el techo edificatorio de 0,71 m²/m², conforme a las ocupaciones autorizadas y en función de la titularidad dominical que acredite y las adjudicaciones que, en su caso, puedan corresponderle por exceso.

2.3.- El resto de la edificabilidad se adjudicará al Ayuntamiento en dos parcelas de reemplazo.

La primera, donde se localizan los terrenos ocupados por los edificios fuera de ordenación y, la segunda, en el Suroeste del área en colindancia a las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento recibirá las dos parcelas de reemplazo libres de todo tipo de cargas, sin perjuicio del gravamen urbanístico que constituyen las cargas derivadas de la demolición y realojos que se encuentren pendientes y que asumirá la Corporación y sin perjuicio así mismo de las facultades de disposición que le asisten y a las que se refiere la cláusula sexta siguiente.

2.4.- Estos criterios deberán ser considerados para fijar los derechos de correspondencia del Ayuntamiento y la Cooperativa.

En cuanto a los deberes, el documento reparcelatorio se servirá de las reglas establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- LA DISPOSICIÓN PÚBLICA Y POR MUTUO ACUERDO DE LOS TERRENOS DE DOTACIÓN PÚBLICA DE SISTEMA GENERAL VIARIO, ESPACIOS LIBRES Y DEPORTIVO.

3.1.- Los terrenos que a continuación se describen, serán obtenidos por mutuo acuerdo expropiatorio al precio determinado en el estudio de viabilidad económica-financiera contenido en el documento de Plan General:

3.1.a) Los situados al Noroeste de la Ikastola y que conforman la actuación de ejecución de dotación pública de la Red de Sistema General Viario, identificada como AE-2.

3.1.b) Los situados al Suroeste de las instalaciones escolares y que constituyen la actuación de dotación pública de la Red de Sistemas Generales de Espacios Libres, identificados como AE-5.

3.1.c) Los situados al Noroeste de las instalaciones escolares y al otro lado de la AE-2, que constituyen la actuación de dotación pública de la Red de Sistemas Generales de Equipamiento deportivos, identificados como AE-3.

3.2.- El justiprecio expropiatorio constituirá una deuda líquida y exigible que podrá ser abonada por el Ayuntamiento mediante la minoración proporcional de la finca que adjudique al Ayuntamiento el Proyecto de reparcelación al Suroeste de la unidad y en los términos que se reflejan en la estipulación séptima.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA ESCOLAR EN CONTRAPRESTACION DE SU APORTACIÓN ECONÓMICA PARA ASUMIR LA DEMOLICIÓN Y REALOJO DE LOS INMUEBLES FUERA DE ORDENACIÓN.

4.1.- El importe previsto por los trabajos de demolición y realojo de los ocupantes legales de vivienda que constituyen su residencia habitual, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Portugalete.



Para ello el Ayuntamiento podrá actuar por sí mismo o en colaboración, mediante Convenio, con un tercero o con otra Administración Pública. En este caso el Ayuntamiento notificará a la Ikastola la identidad del tercero o de la Administración actuante a quienes reservará facultades de gestión sin adjudicación de parcelas de resultado en el ámbito del suelo urbano con planeamiento incorporado, URPI-5, a que se refiere el presente.

4.2.- La atribución de la edificabilidad urbanística compensatoria se realizará en la reparcelación mediante la adjudicación al Ayuntamiento de los terrenos en los que ubicará la totalidad de sus derechos urbanísticos tanto los dimanantes de la compensación como los de cesión legal.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ASTI-LEKU EN LAS CARGAS URBANÍSTICAS DE URPI-5

5.1.- La ejecución de las obras de urbanización adscritas al URPI-5 y, en especial, las de ejecución del vial (sistema local viario) que configura el límite Sur de la Ikastola y lo separa del Sistema General de Espacios Libres, serán asumidas íntegramente por la Ikastola con sujeción al Proyecto de Reparcelación.

5.2.- Para ello la Ikastola adquirirá las parcelas con destino a uso escolar y sobre las que no existan edificaciones residenciales al resto de propietarios de la unidad o asumirá la carga de las indemnizaciones correspondientes a las mismas en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación.

SEXTA.- DERECHO DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA COOPERATIVA.

6.1.- La Ikastola, como entidad sin ánimo de lucro y reconocida como de utilidad pública por el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, gozará sobre las parcelas que se adjudiquen al Ayuntamiento en la reparcelación, y en virtud de este convenio, de un derecho de uso y disfrute para actividades culturales, de ocio y recreativas vinculadas a la actividad docente que se formalizará en escritura pública y por cuenta de la Ikastola, por plazo de treinta años, previa instrucción del expediente en la forma prevenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Durante el citado plazo la Cooperativa Asti-Leku podrá usar y disfrutar de las citadas parcelas municipales en tanto mantenga la actividad docente a la que están vinculadas; se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las referidas parcelas y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos u omisiones inherentes a su utilización y a la actividad escolar, responsabilizándose en todo caso frente al Ayuntamiento y frente a terceros.

Por su parte el Ayuntamiento asumirá cuantos gastos e impuestos estatales, autonómicos y locales pudieran derivarse de su titularidad y colaborará con la Ikastola para cuantos trámites, gestiones y permisos fueran precisos.

Al término del plazo, de mantenerse vigentes las condiciones de su otorgamiento en cuanto a la personalidad de la ikastola como sociedad cooperativa, su dedicación a la labor de enseñanza reglada y la permanencia de la colaboración mutua entre la Ikastola y la Administración Local que se especifica en el apartado 6.2 a continuación, la cesión del derecho de uso se renovará en los mismos términos y por un plazo igual, a cuyo efecto será preciso el pronunciamiento expreso de la Corporación Municipal.

No obstante si la Cooperativa Asti-Leku fuera disuelta o su actividad docente debiera trasladarse fuera del Municipio -sea por decisión unilateral o porque su desplazamiento resultara impuesto por circunstancias económicas o como consecuencia de alguna normativa supramunicipal de la que derive la incompatibilidad del uso escolar- la cesión del derecho de uso, en cualquiera de sus renovaciones, quedará resuelta y revertirá al



Ayuntamiento la plena disponibilidad sobre sus parcelas, renunciando Asti-Leku desde ahora a cualquier indemnización sobre ellas.

6.2.- La utilización pública de los terrenos adscritos al uso escolar de la Ikastola Asti-Leku podrá hacerse efectiva en horario extraescolar, en los términos que establezca el convenio de colaboración que al efecto suscriban las partes.

El cese de la cooperación convenida entre la Ikastola Asti-Leku y la Corporación Municipal, por renuncia expresa de ésta última, no podrá oponerse como impedimento para renovar el derecho de uso a favor de la Cooperativa Asti-Leku si la Ikastola conserva su compromiso de mantener activa su colaboración, reservándose el Ayuntamiento la facultad de reanudarla en cualquier momento.

SÉPTIMA.- LA TITULARIDAD MUNICIPAL DE SUELO CON USO ESCOLAR: SU RECUPERACIÓN POR LA COOPERATIVA.

7.1.- El Ayuntamiento de Portugalete, como titular de las parcelas adjudicadas en virtud del Proyecto de Reparcelación, otorgará a la Cooperativa Asti-leku un derecho preferente de adquisición sobre la porción de terreno que precise para futuras ampliaciones de sus instalaciones.

7.2.- El precio de repercusión del metro cuadrado techo edificable vendrá determinado por el coste de las cargas asumidas por las demoliciones y realojos, una vez deducido el justiprecio de los terrenos de Sistema General adquiridos por mutuo acuerdo.

El coste de las cargas en concepto de demoliciones y realojos se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo o indicador de referencia que lo sustituya, a la fecha en que se produzca la adquisición y tomando como fecha de partida la fecha de desembolso efectivo de las referidas cargas.

7.3.- Las transferencias de titularidad del suelo que puedan producirse darán lugar, de ser necesario para su materialización, a la alteración física y registral de las fincas de reemplazo adjudicadas al Ayuntamiento en la reparcelación. Ambas partes también podrán materializar dichas transferencias de titularidad mediante la permuta de suelos o al amparo de cualesquiera otras licencias, convenios urbanísticos u otros títulos que pudieran pactarse.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio deberá ser sometido a información pública por término de veinte días, con exposición de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si no se presentaran alegaciones, se someterá a aprobación del Pleno Corporativo.

A tal efecto el Ayuntamiento prestará toda su colaboración en cuanto a la información, formulación y tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación.”

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las distintas facultades que en el texto del Convenio se reservan a favor del Ayuntamiento, a excepción de la cesión del derecho de uso a que se refiere la cláusula sexta.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

1.06.-MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE ASUNTOS DE COMPETENCIA PLENARIA.

No se han presentado.



II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO. (MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS), art. 46.2.e) LRBRL.

2.01).-Mociones sobre asuntos no incluidos en el régimen competencial del Pleno art. 22 LRBRL

No se han presentado.

4.- PREGUNTAS

Interviene la Sra. DUQUE SANTACOLOMA (BILDU) y formula la siguiente pregunta: Jakin dugunez, aurtengo irailaren 23an ELA eta ERNE sindikatuek Udala Erregistrora eraman zuten idazkia, Jon Pesquera zinegotziari, J.M. Langileria zuzendariari eta R.G. Lan Segurtasun teknikariari zuzendua, eta, hori dela kausa, lehenengo aldiz aktibatu da jazarpen laboral, moral, sexual eta sexuan oinarritutakoaren aurka jarduteko protokoloa. Horiek horrela, Euskal Herria Bilduk hainbat galdera egin behar ditu. Hots, noiztik dago martxan protokoloa? Noiz onartu zen? Zein organok onartu zuen? Zer-nolako indarra edo lotura dauka? Zergaitik ez da horren berri eman beste alderdi politikoei? Momentu honetan, kasuren batean aplikatzen ari al da, sindikatuen idazkian esaten den bezala?

La Sra. Traductora realiza la siguiente traducción: El 23 de septiembre los sindicatos ELA y ERNE presentaron en el Registro General del Ayuntamiento un escrito dirigido al concejal Jon Pesquera, al jefe de Personal J.M. y al técnico de Seguridad laboral R.G., referido al primer caso que ha activado el protocolo de actuación frente al acoso laboral, moral, sexual y por razón de sexo. Ante esto, Euskal Herria Bildu pregunta: ¿desde cuándo existe dicho protocolo? ¿Cuándo se aprobó? ¿Qué órgano lo aprobó? ¿Qué fuerza o vinculación tiene su aplicación? ¿Por qué no se ha comunicado todo ello al resto de las fuerzas políticas? ¿Se está aplicando a algún caso en estos momentos, como dice el escrito de los sindicatos al que nos referimos?

El Sr. PESQUERA GONZALEZ (PSE-EE(PSOE)) responde que: Me sorprende que Bildu haya tenido conocimiento de este escrito antes que yo mismo.

El protocolo citado comienza a trabajarse, según las actas del Comité de Seguridad y Salud Laboral, el 20 de noviembre de 2011 y se cita en varias actas del Comité de 2012. Se aprobó 7 de febrero de 2013 y fue acordado por unanimidad en el Consejo de Seguridad y salud laboral.

Se trata de un procedimiento interno, de carácter voluntario, previo al procedimiento administrativo, que pretende establecer las medidas a adoptar en caso de que lo denunciado no sea acoso.

Desde que se aprobó se ha comunicado a todos los trabajadores, se han organizado para ello sesiones divulgativas y se ha puesto en marcha un curso de formación para posibles asesores-analistas. La información está desde el 7 de mayo disponible en el servidor común.

La aprobación definitiva del protocolo está pendiente, pues estamos a la espera de que la empresa privada que imparte la información nos diga qué personas de las participantes son las más idóneas para el trabajo de asesor-analista.



No obstante, podemos ampliar esta información en cualquier otra comisión o sesión. Existe ya una solicitud de activación del protocolo y está ahora en proceso de análisis.

5.- RUEGOS

No se han formulado.

El Sr. ALCALDE, no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las 10:45 del día de la fecha, de lo cual, yo, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Mikel Torres Lorenzo

Begoña Serra Ispizua